

6. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
CEIP ISBILYA



CENTRO:	CEIP ISBILYA
CÓDIGO:	41602430
LOCALIDAD:	SEVILLA

...ncia para hacer constar la aprobación del Plan de Atención a la Diversidad del CEIP
...a, de Sevilla , en una reunión ordinaria celebrada por el CONSEJO ESCOLAR el día 24
...iembre de 2020.

Dicha finalización y aprobación queda recogida en el acta del libro de actas del
...SEJO ESCOLAR de profesores del curso 2020/2021.

En Los Sevilla , a 24 de noviembre de 2020

VºBº Director:

La secretaria:



Fdo.: Rafael González Romero

Fdo.: Raquel Borrego del Valle



ÍNDICE

1.	Introducción.	3.
2.	Principios generales de la atención a la diversidad en el Centro.	4.
3.	Objetivos.	5.
4.	Alumnado al que se dirige.	6.
5.	Prevención.	8.
6.	Detección del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	9.
6.1.	Detección durante el proceso de nueva escolarización.	9.
6.2.	Detección durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.	10.
6.3.	Detección del alumnado con altas capacidades intelectuales.	13.
6.4.	Detección en el contexto familiar.	14.
7.	Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.	15.
8.	La evaluación psicopedagógica.	17.
9.	Medidas educativas.	19.
9.1.	Atención educativa ordinaria.	19.
9.2.	Atención educativa diferente a la ordinaria.	22.
10.	Recursos para la atención a la diversidad.	30.
11.	Información y colaboración con las familias.	32.
12.	Evaluación y seguimiento del plan de atención a la diversidad.	33.





1. Introducción.

Las enseñanzas correspondientes a Infantil y Primaria conllevan la exigencia de una permanente atención a la diversidad del alumnado. Esta atención tiene como fin responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias claves y de los objetivos educativos, y no podrá, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar dichos objetivos.

Entendemos nuestro Plan de Atención a la Diversidad como un conjunto amplio de acciones educativas que intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado del centro. Le daremos un enfoque multidisciplinar con coordinación de todos los profesionales implicados (E.O. de Centro, E.O.E., tutores/as, Equipos Docentes, Equipo Directivo, profesionales externos...) y un enfoque global en cuanto al desarrollo de las capacidades de los alumnos/as a nivel personal, intelectual, social y emocional. También tomamos como referencia los principios básicos de Normalización, Inclusión, Flexibilización y Personalización de la enseñanza. Estos principios, llevados a la práctica, nos permitirán alcanzar una escuela más inclusiva y solidaria para todos y todas.

La responsabilidad de la aplicación y del desarrollo de este plan de atención a la diversidad debe ser asumida y compartida por toda la comunidad educativa, intentando la ampliación de la colaboración e implicación de las familias para favorecer el fin último de inclusión y normalización que permite una atención a la diversidad social, cultural y que busque el máximo desarrollo de las capacidades de todo el alumnado.

2. Principios generales de la atención a la diversidad en el Centro.

Según el Decreto 97/2015 en el Capítulo V artículo 16.1 se entiende por **atención a la diversidad** el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizajes, motivaciones, interés, situaciones socio-económicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.

Dichas actuaciones o medidas de atención a la diversidad se orientarán a dar respuesta a las necesidades educativas concretas e individuales de cada alumna o alumno, desarrollando tanto las competencias claves como los objetivos de la Educación Primaria sin que suponga discriminación que le impida alcanzar dichas metas.

Este Plan de Atención a la Diversidad Educativa se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a las necesidades específicas de aprendizajes de nuestro alumnado, de modo que se le permita alcanzar los objetivos de etapa.

Los principios generales para la atención a la diversidad del alumnado serán los siguientes:

- La atención a la diversidad será pauta ordinaria de la acción educativa.
- Se dispondrán las medidas de atención a la diversidad, organizativa y curricular, que deberán contemplar la inclusión escolar y social y permitan una organización flexible de la enseñanza y la atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.
- Las medidas que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir el máximo desarrollo posible de sus capacidades y a la adquisición de las competencias básicas y objetivos del currículo establecidos para la enseñanza obligatoria.
- Se pondrán en marcha medidas de detección de dificultades de aprendizaje, prevención del retraso escolar, atención temprana y desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades.
- Se debe asegurar un enfoque multidisciplinar: coordinación de todo el equipo docente que atiende al alumno/a, del EOE y del Equipo de Orientación.
- Se garantizará el acceso y permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE): alumnado con NEE, alumnado con dificultades de aprendizaje, de incorporación de forma tardía al sistema, el que precise de acciones con carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales.
- Las actuaciones en materia de atención a la diversidad mantendrán una continuidad entre cursos, ciclos y Etapas para ello se garantizará la coordinación entre EOE, Equipo de Orientación, profesorado y Centros.

Como conclusión, toda actuación enmarcada dentro del plan de atención a la diversidad se registrará por los principios **preventivo o de detección temprana** del alumnado que requiere medidas específicas de apoyo educativo, de un **carácter flexible** de los procesos de enseñanza – aprendizajes del principio de **normalización e inclusión, de la no discriminación e igualdad** y de la **individualización de la enseñanza** facilitando de este modo la accesibilidad del currículo.

3. Objetivos.

Los objetivos del Plan a la Diversidad de nuestro Centro son los siguientes:

1. Establecer medidas específicas de actuación para la prevención tanto en la aparición como en la detección de dificultades en nuestro alumnado.
2. Detectar necesidades específicas de atención educativa del alumnado del Centro, tanto las derivadas de necesidades educativas especiales de origen congénita, social o cultural, como las que demanda el alumnado con altas capacidades.
3. Diseñar y desarrollar los programas de refuerzo, programas específicos y de adaptación curricular y realizar el seguimiento sistematizado de su aplicación.
4. Elaborar metodologías de intervención acordes con las necesidades detectadas, proporcionando el asesoramiento necesario en aspectos tales como material curricular, actividades, actuación directa en clase, o aplicación de los criterios de evaluación y promoción, uso de nuevas tecnologías y sistemas alternativos y complementarios.
5. Informar a las familias o tutores legales del alumnado sobre cada momento de la intervención, facilitando y recabando información en todas y cada una de las medidas que se adopten.
6. Determinar los medios y recursos humanos, materiales, espaciales y apoyos necesarios para su aplicación.
7. Establecer los diferentes cauces de participación y colaboración de las familias en estos procesos.
8. Clarificar las vías de colaboración entre los diferentes profesionales que intervienen con el alumnado con NEAE, implementando su enfoque multidisciplinar.

4. Alumnado al que se dirige.

El Plan está dirigido a todo el alumnado del Centro y con especial relevancia a aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa más específica derivada de una variedad de situaciones, capacidades, actitudes y/o comportamientos en relación al aprendizaje, especificándose los siguientes:

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	
Alumnado con necesidades educativas especiales (nee).	
Trastornos graves del desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> - Retrasos evolutivos graves o profundos. - Trastornos graves del desarrollo del lenguaje. - Trastornos graves del desarrollo psicomotor.
Discapacidad visual.	<ul style="list-style-type: none"> - Baja visión. - Ceguera.
Discapacidad intelectual.	<ul style="list-style-type: none"> - Discapacidad intelectual moderada. - Discapacidad intelectual grave. - Discapacidad intelectual profunda.
Discapacidad auditiva.	<ul style="list-style-type: none"> - Hipoacusia. - Sordera.
Trastornos de la Comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Afasias. - Trastornos específicos del lenguaje: expresivos, mixtos y semántico-pragmático. - Trastornos de habla: disartrias, disglосias y disfemias
Discapacidad física.	<ul style="list-style-type: none"> - Lesiones de origen cerebral. - Lesiones de origen medular. - Trastornos neuromusculares. - Lesiones del sistema osteoarticular
Trastorno del Espectro Autista.	<ul style="list-style-type: none"> - Autismo. - Síndrome de Asperger. - Síndrome de Rett. - Trastorno desintegrativo infantil. - Trastorno generalizado del desarrollo no especificado
Trastornos graves de conducta.	<ul style="list-style-type: none"> - Trastorno disocial. - Trastorno negativista desafiante. - Trastorno de comportamiento perturbador no especificado.
Trastornos por déficit de atención con hiperactividad.	<ul style="list-style-type: none"> - TDAH: Predominio del déficit de atención. - TDAH: Predominio de la impulsividad – hiperactividad. - TDAH: Tipo combinado.
Otros trastornos mentales.	
Enfermedades raras y crónicas.	



CEIP Isbilya
(Sevilla)

Alumnado con dificultades de aprendizaje.

Dificultades específicas de aprendizaje

- Dificultad específica en el aprendizaje de la lectura o dislexia.
- Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura disgrafía.
- Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura disortografía.
- Dificultad específica en el aprendizaje del cálculo o discalculia.

Dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje.

Dificultades de aprendizaje por capacidad límite.

Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin Hiperactividad.

Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Sobredotación intelectual.

Talento simple.

Talento complejo.



La prevención supone el conjunto de medidas que pretende conseguir una educación integral de los niños/as a nivel intelectual, afectivo y social. Es necesario que nuestro centro educativo ponga en marcha actuaciones destinadas a la prevención de posibles dificultades en el aprendizaje y en el desarrollo.

De esta manera la instrucción del 8 de marzo de 2017 en el apartado 1, establece que el desarrollo de estrategias educativas que favorezcan la prevención de dificultades más frecuentes en cada una de las etapas debe definirse en los documentos de planificación de centro, previo acuerdo del claustro.

Asimismo, establecen que el equipo directivo garantizará que los tutores/a junto a sus equipos docentes, con el apoyo y asesoramiento del equipo de orientación educativa (E.O.E.) pondrán en marcha programas de prevención que se acuerden por el claustro, así como la coordinación y el seguimiento de los mismos. **Objetivos** Los programas y/o actividades destinadas a la prevención tienen un doble objetivo:

- Estimular en el alumnado las áreas de desarrollo o aspectos que se consideren básicos en función de la etapa y nivel educativo en el que se realicen, con el objetivo de alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y/o prevenir posibles problemas de aprendizaje.
- Detectar tempranamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), con objeto de dar una respuesta ajustada a sus necesidades lo más pronto posible.

Es necesario que en las programaciones de aula se incorporen actividades para la prevención de dificultades como una parte fundamental de este proceso de atención a la diversidad (P.E.L.O.), o evaluaciones iniciales, programa de estimulación lectoescritura, etc.)



6. Detección del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El proceso de detección de NEAE en nuestro centro tendría varios momentos claves:

1. Detección durante el proceso de nueva escolarización (programa de tránsito entre etapas)
2. Detección durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.
3. Detección del alumnado con altas capacidades intelectuales.

6.1. Detección durante el proceso de nueva escolarización.

Procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección de alumnado con NEAE. En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, declararán en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o que precise actuaciones de carácter compensatorio.

Estos mecanismos de detección contemplados en el proceso de escolarización promoverán la puesta en marcha de la identificación de alumnado NEAE y en su caso, el proceso de elaboración del dictamen de escolarización.

- ✓ **Detección en el proceso de transito de 1er ciclo infantil a 2º ciclo** (nueva escolarización).

Las actuaciones que se consideran recomendables para la detección de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco de este programa son:

- Coordinación entre todos los órganos docentes y no docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, EOE Especializado, CAIT,...

- Reunión de tutores o tutoras de segundo ciclo de educación infantil y/o EOE con las familias del alumnado destinadas a informar sobre:

- El proceso de escolarización.
- Las características evolutivas de la etapa educativa en la que se encuentra su hijo o hija, con el fin de detectar y/o resolver dificultades.
- El contexto físico donde se van a desenvolver sus hijos e hijas.

- Transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo/ etapa, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en el segundo ciclo de educación infantil.

- Reuniones de coordinación y contacto directo entre los centros que imparten el primer ciclo de E.I. con los CEIP.

- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes septiembre) por el tutor/a del alumnado



que comienza el nuevo ciclo:

- Revisión del informe final de ciclo de cada alumno o alumna.
- Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo, ... Esto supone además la revisión de los expedientes de su alumnado, así como informes, evaluaciones psicopedagógicas y dictámenes de escolarización que pudieran contener.
- Reunión de equipo docente y de las y los profesionales que trabajan con el alumnado para la exposición de información relevante sobre las características del grupo clase, así como las características específicas de algunos alumnos y alumnas para que sirvan de referencia para el diseño de las propuestas pedagógicas.
- Reunión informativa a las familias sobre las características del desarrollo evolutivo con respecto a la edad de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el contexto familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

6.2. Detección durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación del desarrollo del alumno o alumna.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico.
- Desarrollo social y afectivo.
- Desarrollo de la atención y concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Detección durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.



CEIP Isbilya
(Sevilla)

En la evaluación inicial.

Todos los momentos de evaluación son importantes para la detección de posibles necesidades educativas, es por ello en cada trimestre en las sesiones de evaluación se atenderán a las posibles dificultades detectadas. Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

Temporalización.	En la sesión de evaluación inicial.
Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora:	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de los informes finales de curso, ciclo y/o etapa. • Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los alumnos y alumnas, mediante observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales, etc. Cada profesor o profesora del equipo docente trasladará la información de sus pruebas iniciales al tutor o tutora. • Priorización de alumnos o alumnas cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
Durante la sesión de evaluación:	<p>El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. Propuesta de orden del día de las sesiones de evaluación inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas. - Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora. - Análisis sobre el rendimiento académico del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiere mayor detenimiento. - Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.
Después de la sesión de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial. • Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial. • Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.

Detección durante el proceso de enseñanza- aprendizaje

Detección de indicios.



En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas. Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumno o la alumna puede detectar estos indicios.

Una vez detectados indicios, es necesario seguir los siguientes pasos:

<p>Reunión del equipo docente. La solicitud de la reunión podrá realizarla cualquier miembro del equipo docente con la coordinación del tutor/a del alumno/a</p>	<p>Puntos a tratar en la reunión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de los indicios de NEAE detectados. - Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando: Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas. - Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia. - Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna. Este cronograma deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento. <p>Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.</p>
<p>Reunión con la familia.</p>	<p>El tutor o tutora establecerá una reunión con la familia con el objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.</p>

6.3. Detección del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Fase.	Responsable.
-------	--------------



Sensibilización de la comunidad educativa hacia la detección temprana del alumnado con altas capacidades intelectuales.	Orientador/a y equipo directivo.
Detección de rasgos característicos de altas capacidades en el alumnado.	Familia, profesorado y tutor/a.
Análisis de la información aportada por la familia y profesorado.	Orientador/a.
Aplicación de pruebas de screening	Orientador/a.
Toma de decisiones respecto al inicio del proceso de evaluación psicopedagógica del alumno/a.	Jefatura de estudios y orientador/a.
Evaluación psicopedagógica del alumno/a.	Orientador/a.
Informe de evaluación psicopedagógica.	Orientador/a.
Información a la familia, tutor/a.	Orientador/a y tutor/a.
Organización de la respuesta educativa.	Equipo directivo, profesorado y Familia.
Seguimiento y evaluación.	Jefatura de estudios, orientador/a y tutor/a.

6.4. Detección en el contexto familiar.

Las familias pueden detectar indicios de necesidades específicas de apoyo educativo en su hijo o hija o dispone de diagnósticos y/o informes externos debe ser comunicados al centro,



siguiendo el siguiente procedimiento:

CEIP Isbilya
(Sevilla)

1. La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.
2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaria del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro. Asimismo, le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice.
3. En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia que el equipo docente analizará y valorará los indicios detectados y determinará, si procede, la respuesta educativa más adecuada.
4. Tras esta entrevista, el tutor o tutora, si se estima necesario convocará la reunión al equipo docente. En esta reunión se realizará un análisis de los indicios de necesidades específicos de apoyo educativo detectados, se valorará la eficacia de las medidas que se vienen aplicando o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida se decidirán estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas y se concretará un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas.
5. Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.
6. Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, el tutor realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

7. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la



Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional del Equipo de Orientación del Centro.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...).

Para la petición de evaluación psicopedagógica se seguirán los siguientes pasos:

1. Reunión del equipo docente.

Se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna.

En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptada y los motivos por los que no han dado resultado, levantando acta de dicho Equipo Docente.

2. Entrega de la solicitud.

Entrega de la solicitud de evaluación psicopedagógica a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con la orientadora u orientador de referencia del equipo de orientación educativa (E.O.E.), valorará la priorización según los siguientes criterios.

Criterios de priorización:

1. Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
2. Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria).
3. Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones.

Aclaración: Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que **esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su traslado al profesional de la orientación y registro**. Asimismo; se le informará de que estos informes de carácter externo son una fuente **de información complementaria** y **no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica** que se realice.

3. Toma de decisiones

Una vez aplicados los criterios de priorización el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

El orientador u orientadora de referencia del EOE podrá determinar que:



CEIP Isbilya
(Sevilla)

- No se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.
- ✓ Podrá concluir que el alumno/a no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso:
 - Elaborará un informe donde se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión, así como una propuesta de medidas generales de atención a la diversidad que conformará la respuesta educativa al alumno/a.
 - Este informe se entregará al tutor/a para que coordine, junto con el equipo docente la aplicación de las medidas e informará a la familia de la decisión y respuesta educativa adoptada.
 - El contenido de este informe y las medidas aplicadas quedarán reflejadas en el informe final de curso, ciclo y/o etapa.
- Si concluye que el alumno/a presenta indicios de NEAE, se pondrán en marcha las medidas oportunas para la realización de la evaluación psicopedagógicas.

8. La evaluación psicopedagógica.

Se define la evaluación psicopedagógica como el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular, con objeto de delimitar sus necesidades educativas y fundamentar la toma de decisiones que permita proporcionar una respuesta educativa que logre desarrollar, en el mayor grado posible, las competencias y capacidades establecidas en el currículo.



CEIP Isbilva
(Sevilla)

La evaluación psicopedagógica la realiza el orientador/a de referencia del EOE del centro, además, dado el carácter interactivo, participativo y holístico que se le atribuye a la evaluación psicopedagógica.

En este proceso, deben participar los siguientes agentes:

- Tutor o tutora del grupo y equipo docente, durante todo el proceso de evaluación psicopedagógica, con especial relevancia en la fase de detección y posterior derivación, así como en la recogida de información sobre las medidas educativas adoptadas y su eficacia, determinación del nivel de competencia curricular y planificación de la respuesta educativa.
- Equipo de orientación del centro con objeto de participar en la valoración de las medidas educativas adoptadas y la pertinencia de la realización de la evaluación psicopedagógica, así como el asesoramiento y coordinación de todo el proceso
- Familia, facilitando el proceso de recogida de información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro educativo para garantizar las mejores condiciones para el alumnado.
- Equipo directivo, como facilitador de la puesta en marcha de cuantas actuaciones previas, actuales y posteriores sean necesario llevar a cabo.

La evaluación psicopedagógica se realiza cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- **Con carácter prescriptivo:** como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización; como consecuencia de la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales; con anterioridad a la realización de una medida específica de atención a la diversidad y en el caso de incorporación a cualquiera de los programas de atención a la diversidad que se contemplen en la normativa vigente y que exijan la realización de dicha evaluación. En estos casos, el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación.

- **En cualquier momento de la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil o educación primaria cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna,** habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno o alumna y éstas no han resultado exitosas o suficientes, requiriendo por ello, la identificación de posibles NEAE y la aplicación de medidas específicas de atención a la diversidad.

La evaluación psicopedagógica se revisa o actualiza cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

- Con carácter prescriptivo, como paso previo a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
- Al finalizar la etapa de educación infantil, educación primaria, no siendo necesaria si el alumno o alumna ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.



CEIP Isbilya
(Sevilla)

Siempre que en el transcurso de su escolarización se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa (eliminación de medidas específicas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).

- Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia se derive su revisión.

9. Medidas educativas.

Las medidas educativas para atender a la diversidad comprenden todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada uno de los alumnos y alumnas son susceptibles de tener necesidades educativas, específicas o no, especiales o no y, en consecuencia, requieren unas medidas y recursos que les hagan posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

Dichas medidas se componen de:



Medidas generales y específicas.
Recursos generales y específicos.

La combinación de estas medidas y recursos dan lugar a distintos tipos de atención educativa:

1. **Atención educativa ordinaria.** Se utilizan recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado.
2. **Atención educativa diferente a la ordinaria.** Es la aplicación de medidas específicas, destinadas al alumnado que presentan necesidades educativas especiales (NEE); dificultades del aprendizaje, altas capacidades intelectuales y alumnado que precise acciones de carácter compensatorio.

9.1. Atención educativa ordinaria.

El currículo que tiene como finalidad la adquisición de competencias clave, por parte de todo el alumnado, requiere de metodologías didácticas, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación ajustados a esos fines y por este motivo, estos elementos curriculares, adquieren una especial relevancia.

En este sentido, el desarrollo de la actividad docente del profesorado, de acuerdo con las programaciones didácticas, incluirá metodologías y procedimientos e instrumentos de evaluación que presenten mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Por tanto, la atención educativa ordinaria a nivel de aula se basará en metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión, organización de los espacios y los tiempos, así como la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Organización de los espacios y los tiempos.

A nivel de aula, en la organización de espacios y tiempos se tendrán en cuenta las posibles necesidades educativas del alumnado.

En el caso de la organización de los espacios en las aulas ordinarias, ésta dependerá en gran medida de la metodología que se emplee en el grupo. En cualquier caso, como norma general, habrá que cuidar determinados aspectos que, en función de las necesidades educativas que presente el alumno o la alumna, cobrarán más o menos relevancia: ubicación cercana al docente, espacios correctamente iluminados, espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase, distribución de espacios que



posibiliten la interacción entre iguales, pasillos lo más amplios posibles (dentro del aula), ubicación del material accesible a todo el alumnado, etc.

En relación con los tiempos, la clave reside en la flexibilidad. Los tiempos rígidos no sirven para atender adecuadamente a un alumnado que, en todos los casos, será diverso. Es preciso contar con flexibilidad horaria para permitir que las actividades y tareas propuestas se realicen a distintos ritmos, es decir, alumnado que necesitará más tiempo para realizar la misma actividad o tarea que los demás y otros que requerirán tareas de profundización, al ser, previsiblemente, más rápidos en la realización de las actividades o tareas propuestas para el todo el grupo.

Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas.

- La observación diaria del trabajo del alumnado es una de las principales vías para la evaluación.
- Se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc.

Adaptaciones en las pruebas escritas.

- Adaptaciones de formato: Determinados alumnos o alumnas, pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se ajuste más a sus necesidades. Así, algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes, si el profesorado en cuestión lo considerase oportuno:
 - Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada.
 - Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito.
 - Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan (se trata de hacer una prueba escrita solo con lo básico que queremos que aprendan).
 - Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista, o haciendo uso del ordenador.
 - Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.

- Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).
- Adaptaciones de tiempo: determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita.

En resumen, las medidas ordinarias para la atención a la diversidad son:

- Aplicación de estrategias de carácter preventivo.
- La detección temprana y la intervención con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presente altas capacidades intelectuales,



especialmente en los primeros niveles educativos.

- La definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.
- La adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado, no alterando objetivos o indicadores de evaluaciones finales.
- Algunas de las metodologías empleadas para favorecer la atención a la diversidad, serán basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión.
- La realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
- Actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado.
- Actividades de profundización de contenidos y estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
- Programas de enriquecimiento aplicados por profesorado con disponibilidad horaria.
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.
- Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promoció de curso.

9.2. Atención educativa diferente a la ordinaria.

- Adaptaciones de Acceso (AAC).
- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS).
- Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS).
- Programas Específicos (PE).
- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con Altas Capacidades (ACAI).
- Programa de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales.
- Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria y postobligatoria.
- Programas de Refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. (Programa

RANA).

Planes Específicos personalizados para el alumnado que no promoció de curso (Planes PREP).

Adaptaciones de Acceso (AAC).	
Concepto:	Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo. Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.
Dirigido a:	Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad visual, motora, auditiva o psíquica.
Profesorado responsable:	Las AAC serán propuestas por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOOE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/áreas/materias/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria, si hubiese.
Aplicación y seguimiento:	Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
Registro:	Registro La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS).	
Concepto:	Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. Dichas adaptaciones no afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o



CEIP Isbilya
(Sevilla)

	<p>programación didáctica correspondiente del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación.</p> <p>Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.</p>
Dirigido a:	<p>Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/área objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el 2º ciclo de educación infantil, un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora. • En educación primaria, un desfase curricular de al menos un curso en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado. Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP.
Profesorado responsable	<p>La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área que se vaya a adaptar.</p> <p>La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de los ámbito/áreas adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro.</p>
Aplicación y seguimiento:	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico.</p> <p>Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas.</p>
Registro:	<p>El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.</p> <p>La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.</p>

Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS).

Concepto:	<p>Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado.</p> <p>Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.</p> <p>Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p> <p>El alumno o alumna será evaluado en el área/materia adaptado de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS.</p> <p>Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma.</p>
------------------	--

	Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.
Dirigido a:	Estas adaptaciones las dirigiremos al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria que: <ul style="list-style-type: none"> • Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área/materia/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado (curso superados) y el curso en que se encuentra escolarizado. • Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.
Profesorado responsable	El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área/materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora del área/materia correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. La evaluación de las áreas/materias adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista de educación especial.
Aplicación y seguimiento:	Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo casos excepcionales. Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras: <ol style="list-style-type: none"> a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación. b) Modificación de las medidas previstas
Registro:	El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especialista en educación especial. La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" en el censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación. Los centros educativos deberán consignar en el sistema de información SÉNECA en el apartado correspondiente del expediente del alumno la relación de áreas del alumno o alumna que tienen ACS.

Programas Específicos (PE).

Concepto:	Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
Dirigido a:	Alumnado con NEAE. Las enseñanzas en las que podemos proponer y desarrollar estos programas en nuestro Centro son: 2º ciclo de EI/ EP.



<p>Profesorado responsable</p>	<p>El profesorado responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL), con la colaboración del personal del equipo docente, PETIS y Educadora y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.</p>
<p>Aplicación y seguimiento:</p>	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso. El PE se elaborará antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la aplicación y valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.</p>
<p>Registro:</p>	<p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.</p>

Adaptaciones Curriculares para el alumnado con Altas Capacidades (ACAI).

<p>Concepto:</p>	<p>Las ACAI podrán concretarse en adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación:</p> <p>a) Las ACAI de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de una o varias áreas/ámbitos, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.</p> <p>b) Las ACAI de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores, así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación.</p> <p>Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias áreas/materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.</p>
-------------------------	---



CEIP Isbilya
(Sevilla)

	Dichas ACAI de enriquecimiento o ampliación requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.
Dirigido a:	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales. Las enseñanzas en las que podemos proponer y desarrollar estas adaptaciones en nuestro Centro son: 2º ciclo de EI/ EP.
Profesorado responsable	Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.
Aplicación y seguimiento:	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para los ámbitos/áreas/materias que se han ampliado, podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas/materias en el curso en el que se escolarizará y de a adecuado para su desarrollo personal y social.
Registro:	El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.

Programa de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales.

Concepto:	Los PECAI son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículo ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Estos programas se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos: Estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, Fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención. Todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógicomatemáticas y plásticas. A través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento y a la vez potenciando y mejorando su desarrollo
------------------	--



	<p>socioafectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula.</p> <p>Requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna con NEAE asociadas a altas capacidades intelectuales recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p>
Dirigido a:	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales si el centro lo oferta y existe disponibilidad.
Profesorado responsable	<p>La elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de enriquecimiento curricular será llevada a cabo por el profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe en el centro con el asesoramiento del equipo de orientación de centro y la participación del Equipo Directivo del centro para las decisiones organizativas que fuesen necesarias en su aplicación.</p> <p>Así mismo el centro podrá contar para la elaboración, desarrollo y seguimiento de estos programas con el asesoramiento y participación del Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial – itinerante)</p>
Aplicación y seguimiento:	<p>Las enseñanzas en las que podemos proponer y desarrollar estos programas en nuestro Centro son: 2º ciclo de EI/ EP.</p> <p>Se propondrán con carácter general para un curso académico, aunque en función de las necesidades del alumnado, características del programa y disponibilidad del centro y profesorado su duración podría ser inferior a un curso.</p> <p>Trimestralmente se procederá a su valoración y, si procede, modificación. A la finalización del programa, los responsables de su elaboración y desarrollo valorarán los resultados obtenidos y se tomarán las decisiones oportunas.</p>
Registro:	<p>El documento del PECAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesor o profesora encargado del mismo.</p> <p>El PECAI tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.</p> <p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.</p>

Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria y postobligatoria.

Concepto:	<p>Esta medida supone la flexibilización del período de escolarización, bien anticipando el comienzo de la escolaridad o bien reduciendo la duración de la misma.</p> <p>La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, agotadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas específicas que presente el alumno o alumna.</p> <p>La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más</p>
------------------	--



CEIP Isbilya
(Sevilla)

	adecuada para un desarrollo personal equilibrado y la socialización del alumno o alumna, se acredite que tiene adquiridos: el grado de adquisición de las competencias clave, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel que va a adelantar y haya sido evaluada positivamente su ACAI de ampliación.
Dirigido a:	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.
Profesorado responsable	La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.
Aplicación y seguimiento:	Según las diferentes etapas: a) La escolarización en el primer curso de la educación primaria podrá anticiparse un año. b) En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años. Aquellos alumnos y alumnas que hayan anticipado el inicio de su escolarización obligatoria sólo podrán reducir esta etapa un año como máximo. En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.
Registro:	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación. De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

Programas de Refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos (Programa RANA).	
Concepto:	Recuperar las áreas y materias que el alumnado tiene pendiente del curso anterior.
Dirigido a:	Alumnado que aún promocionando de curso, no ha superado todas las áreas o materias.
Profesorado responsable:	Tutor/a o profesorado especialista.
Características:	El programa incluirá: actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas pendientes de cursos anteriores, así como el horario previsto



	para el desarrollo de las mismas, y las estrategias y criterios de evaluación.
Proceso a seguir:	<p>Determinación de aprendizajes básicos del área, a partir de los objetivos mínimos de nuestro centro.</p> <p>Determinación del grado de adquisición de los aprendizajes básicos (Evaluación Inicial).</p> <p>Planificación y desarrollo en el aula de los aprendizajes básicos no adquiridos.</p> <p>Existencia de registros de evaluación continua.</p> <p>Informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados, criterios de evaluación y la propuesta de actividades de recuperación.</p> <p>Evaluación del alumnado.</p>
Agrupación :	Aula ordinaria.
Evaluación	<p>Será cada especialista o maestro que imparta la materia el que realice la evaluación del programa que haya desarrollado para la recuperación del área o materia, según los criterios marcados.</p> <p>Uso de un variado menú de procedimientos de evaluación adecuados al alumno/a y a la situación: observación sistemática, análisis de tareas del alumno/a, intercambios orales.</p> <p>Utilización de instrumentos de evaluación diversificados y adaptados: escalas de observación, listas de control, diario de clase, registro anecdótico, producciones orales y gráficas, trabajos.</p>

Planes Específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso (Planes PREP).	
Finalidad	Superar las dificultades encontradas en el curso anterior.
Dirigido a:	Alumnado que no promocione de curso.
Profesorado responsable:	Tutor o tutora.
Características:	Pueden incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello.

10. Recursos para la atención a la diversidad.

En la puesta en marcha y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad intervendrá todo el Claustro y Equipo Directivo y profesionales externos que colaboren para tal fin (EOE, ATAL.), además de tener siempre en cuenta a las familias, un pilar fundamental en todo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Como equipo especializado en la atención a la diversidad, nuestro centro está compuesto por una maestra encargada del CAR, programa de apoyo y refuerzo educativo; dos maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica, una en Audición y lenguaje, una educadora y una PTIS a tiempo completo, además de contar con la Orientadora del Equipo de Orientación Educativa, quien acude al Centro los lunes. Las maestras encargadas del refuerzo educativo atienden al alumnado de primaria que no alcanzan las competencias básicas o presentan dificultades



puntuales de aprendizaje y, por tanto, bajas calificaciones, lo que repercute en el funcionamiento normal de la clase y que no reciben atención especializada por parte de la maestra de pedagogía terapéutica del centro.

Para ello los tutores/as junto con la jefa de estudios, el orientador y las maestras responsables del refuerzo educativo, priorizarán al alumnado que precisa recibir dicho apoyo y refuerzo.

Programa de apoyo/refuerzo educativo criterios de priorización del alumnado

1. Tener un grado de desarrollo de competencias básicas que no se encuentre acorde con su grupo de edad.
2. Presentar dificultades de aprendizaje en las áreas instrumentales y se estime que, con la ayuda de un programa de intervención específico, puedan superarlas.
3. Alumnos/as con retraso madurativo.
4. Alumnos/as que presenten desmotivación y ausencia de estrategias de aprendizaje adecuadas.
5. Ser alumnado con dificultades de aprendizaje cuyas familias no pueden prestarle apoyo suficiente en la actividad escolar.
6. Alumnos/as repetidores que necesitan Adaptaciones Curriculares No Significativas que presentan desfase de un curso.
7. Ser alumnado inmigrante, perteneciente a etnias o en situación de desventaja social que presenten las dificultades anteriormente citadas.

Los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica (PT) atienden al alumnado que requiere atención especializada para el desarrollo de adaptaciones curriculares significativas y/o programas específicos.

La maestra especialista en Audición y Lenguaje (AL) atiende al alumnado que requiere atención especializada para el desarrollo de habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada.

Las instrucciones del 8 de marzo de 2017 del protocolo de detección, identificación del alumnado con NEAE y organización de la respuesta educativa, establece el siguiente orden para la atención por parte de las maestras especialista en PT y AL:

1. Alumnado censado con dictamen de escolarización (alumnado con necesidades educativas especiales), escolarizados en Educación Infantil y 1er Ciclo de Primaria, dentro de este alumnado damos prioridad:

- Alumnado con discapacidad auditiva (sordera/hipoacusia).
- Trastornos del Espectro Autista.
- Trastornos Específicos del Lenguaje.
- Discapacidad intelectual.
- Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad: TDAH: con predominio del déficit de atención, TDAH con predominio de la impulsividad- hiperactividad,



CEIP Isbilya
(Sevilla)

TDHA de tipo combinado.

2. Alumnado con informe de evaluación psicopedagógica (Dificultades de aprendizaje):

- Dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite.
- Dificultades específicas de aprendizaje (dislexia, disgrafía, disortografía, discalculia).
- Dificultades por aprendizaje por retraso en el lenguaje.
- Dificultades derivadas de Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad

11. Información y colaboración con las familias.

Las familias conforman un pilar fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje por ello serán informadas de las medidas de atención a la diversidad que se establezcan, para ello los tutores/as son los encargados principales en establecer cauces de comunicación con las familias.

En cualquier caso, aunque los indicios de NEAE no hayan sido detectados por la familia, el tutor informará a la misma en reunión de tutoría de la posible detección de NEAE realizada por el Equipo Docente, así como las medidas que se van a tomar en el aula.

De igual modo se le informará de las medidas y recomendaciones que debe seguir la familia para mejorar el desarrollo de las capacidades de su hija o hijo.



Estas reuniones tendrán un seguimiento periódico (al igual que los Equipos Docentes) para valorar los resultados de las medidas en los diferentes contextos y la evolución de las necesidades educativas del alumnado durante todo este periodo, antes de agotar todas las medidas ordinarias y solicitar la valoración por parte del E.O.E.

Las familias deben colaborar en el proceso de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo facilitando información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro educativo para garantizar las mejores condiciones para el alumno/a.

12. Evaluación y seguimiento del plan de atención a la diversidad.

Los procedimientos e instrumentos que utilizaremos para valorar el grado de cumplimiento de este documento, así como la idoneidad de los objetivos, elementos y actuaciones derivados del mismo son los siguientes:

- ✓ Las reuniones del equipo de orientación del Centro: constituyen una gran oportunidad para la reflexión, el análisis y el debate, permitiéndonos detectar las dificultades que estén apareciendo a la hora de implementar la concreción anual del Plan de Atención a la Diversidad, así como consensuar su aplicación y desarrollo.
- ✓ Las sesiones de evaluación y las revisiones del Plan de Centro, que detectarán nuevas necesidades e indicarán los cambios que son necesarios implementar en cada uno de los programas aplicados, analizando los posibles casos de alumnos/as que cambien su



CEIP Isbilya
(Sevilla)

estado de atención, bien porque ya no necesiten programas, o bien porque es necesario iniciarlos.

- ✓ Análisis de los resultados escolares y de las pruebas de diagnóstico realizadas en el segundo ciclo de la Educación Primaria, que nos aportarán información sobre la idoneidad de las medidas de atención a la diversidad implementadas.
- ✓ Las entrevistas con familias y alumnado, mantenidas por los profesionales del centro o por el Equipo de Orientación Educativa de referencia, son otra fuente interesante de información que nos permiten detectar el grado de satisfacción general de estos integrantes de la comunidad educativa con respecto a este plan.
- ✓ Las Memorias Finales de Curso, tanto del propio centro, con especial atención a la elaborada por cada uno de los ciclos y el Equipo de Orientación, como del Equipo de Orientación Educativa de zona. Dicha memoria debe contemplar las conclusiones sobre la evaluación llevada a cabo, al final de cada curso escolar, y referida específicamente a la aplicación de este Plan.